



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTENCIÓN DE DEC (DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL) Y MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Es propósito del siguiente protocolo, orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, indistintamente de su condición diagnóstica, desde un enfoque preventivo como también de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa si podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

### OBJETIVO GENERAL:

Formalizar y operativizar los procesos de la mediación escolar en el manejo de los eventos de desregulación emocional y/o conductual en estudiantes del establecimiento, a través del protocolo DEC mediante el registro de bitácora.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Detallar los pasos a seguir como medida de **prevención y contención** ante eventos que afecten el estado emocional y/o conductual del estudiante.
- b. Definir procedimientos de **intervención** específicos para la atención del estudiante o eventual derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- c. Implementar medidas de **reparación efectivas** que garanticen relaciones interpersonales de calidad entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad Ruiztaglina.
- d. Otorgar sugerencias y/u orientaciones dirigidas a la familia, cuerpo docente, no docente y todo adulto que participe en el proceso formativo a fin de acompañar de manera efectiva a los estudiantes que presenten desregulación emocional y conductual.
- e. Estructurar procedimientos de intervención a través de la implementación del registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

### A. ACCIONES PREVENTIVAS a una DEC:

1. Implementar un sistema de información claro, preciso y transversal que permita comunicar las reglas de convivencia dentro de la clase o al ejecutar una actividad pedagógica fuera de la sala.
2. Enseñar a los niños a identificar y etiquetar sus emociones y proporcionarle un medio seguro para expresarlas.
3. Establecer límites claros y consistentes para corregir el comportamiento inapropiado a través del lenguaje positivo. Se debe dar énfasis a lo que el adulto quiere conseguir por sobre lo que se quiere evitar.

4. Desarrollar habilidades de resolución de conflictos para que puedan interactuar de manera efectiva con los demás.
5. Enseñar a los niños técnicas de respiración profunda y relajación muscular progresiva.
6. Proporcionar a los niños medios de expresión alternativos cuando se sienta abrumado o ansioso.
7. Utilizar un sistema de recompensas y/o reconocimiento (verbal o material) para fomentar conductas positivas y apropiadas de convivencia en el colegio.
8. Proporcionar al niño una alerta visual o auditiva para indicar que una actividad está a punto de terminar.
9. Proporcionar al niño una rutina estructurada y predecible para cada día.
10. Proporcionar al niño una lista de verificación de tareas a realizar en una actividad de clases.

#### **B. ACCIONES A SEGUIR al RESPONDER a una DEC:**

1. La Educadora, Asistente o Docente interrumpirá su clase para atender al estudiante a través de una conversación o contención física si el estudiante tiene una desregulación potencialmente de violencia y agresión que implique daño a sí mismo, a sus pares y/o al mobiliario.
2. Si la descompensación interrumpe definitivamente el desarrollo normal de la clase esto es: que el estudiante emita improperios, gritos, golpes y llantos; la Educadora, Asistente o docente a cargo debe solicitar inmediatamente la asistencia de los siguientes profesionales:
3. Si el curso cuenta con asistente, será ella quien intervenga sacando al estudiante de la sala para proceder a contenerlo (física y/o emocionalmente), cambiar el foco y los estímulos que intervienen en la desregulación. Este momento es de contención y **no punitivo**, jamás promover el cambio de conducta a través de advertencias castigadoras.
4. Si el estudiante no logró regular su conducta con la intervención de la asistente de aula y si éste es del programa de integración escolar, quien procederá a contener al estudiante será el o la Profesional del programa de integración que está en el aula; de lo contrario, recurrirá a solicitar apoyo a convivencia escolar.
5. Si el estudiante a pesar de las intervenciones previas de 20 hasta 30 minutos de trabajo, no logra disminuir su desborde, será derivado a la oficina del Coordinador/a de convivencia del nivel, el cual es un espacio debidamente preparado para contención (libre de elementos que puedan representar un potencial peligro, tanto para el estudiante como para el equipo de apoyo), ayudará a estabilizar al estudiante y guiarlo al proceso de reflexión y compromiso. Esta intervención se implementará para que el estudiante en modalidad **tiempo en off**, acompañado por el profesional del área de convivencia escolar retorne a la calma mediante técnicas de relajación, respiración y reflexión promoviendo la conciencia y autorregulación emocional y conductual haciendo énfasis en el alcance y/o consecuencias poco adecuadas de sus actos, sobre sí mismo y/o sus pares. Si estas acciones no generan el cambio esperado, se solicitará la concurrencia del apoderado para que proceda al retiro del estudiante.
6. Luego de constatar que no hay cambios en la conducta y/o que esta pudiera haberse intensificado, se procederá inmediatamente a contactar vía telefónica al apoderado para que concurra a hacer el retiro del estudiante. En la entrega del niño, el apoderado deberá registrar la salida en el libro dispuesto en secretaría y quien entrega deberá constatar que se evidencie en este instrumento la causal de la salida anticipada del estudiante consignando como: **RETIRO ANTICIPADO POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL**. Posteriormente, se citará al apoderado mediante e-mail, con exigencia de acuso de recibo, para concertar una entrevista a fin de analizar la situación, causas, alcances y posibles acuerdos. En dicha entrevista, se presentará al apoderado el registro hecho en la bitácora de DEC.
7. Si la DEC del estudiante es reiterada, esto es más de 2 ó 3 veces en la semana, el coordinador de convivencia escolar según corresponda procederá a generar un plan de contingencia con el apoderado-tutor y estudiante que ayuden a restaurar la convivencia y el desarrollo normal de las actividades del curso o al estudiante (a) involucrado en pro de sus necesidades; sugiriendo la derivación externa, redes de apoyo tales como; programa de habilidades para la vida, especialistas médicos, etc.

### **C. ACCIONES REPARATORIAS a una DEC**

1. Si luego del episodio de desregulación no fue posible realizar un ejercicio de reflexión con el estudiante respecto a: formas alternativas de actuar frente a emociones displacenteras, consecuencias que generaron sus acciones etc. Será responsabilidad del coordinador de convivencia que realizó la intervención anterior, liderar esta actividad dejando registro en el libro de clases virtual sobre los acuerdos alcanzados por parte del estudiante.
2. Si las consecuencias de la desregulación afectan el desarrollo de la clase y/o la integridad física de terceros, se propondrán 2 alternativas de reparación que impliquen presentar disculpas a los afectados ya sea por vía escrita o verbal, de manera privada o pública según decida el estudiante y **no serán impuestas por el adulto mediador**. Asimismo, se considera pertinente solicitar al o los afectados aceptar estas disculpas por el medio en que ha sido expresada la acción reparatoria (verbal o escrita). Si el o los afectados no estuvieran en condiciones emocionales óptimas para acoger al estudiante, se solicita que a más tardar al día siguiente se genere el encuentro.
3. Se entenderán como “Conductas reparatorias dirigidas a la comunidad” todas las acciones o servicios orientados al restablecimiento de relaciones interpersonales de calidad o reparación y/o reposición material. En caso de daño al mobiliario, según previo acuerdo alcanzado durante la entrevista al apoderado, se deberá reparar o reposicionar lo dañado con ayuda del estudiante.

### **D. ACCIONES POSTERIORES a una DEC**

1. Todo estudiante es sujeto del **DERECHO a la EDUCACIÓN**, por tanto, independiente del nivel de DEC, si este logra reflexionar sobre el alcance de sus acciones y habiendo cumplido con el proceso detallado en los puntos anteriores, podrá retornar **por única** vez a la rutina de clases sólo si se han restablecido todas las condiciones para todo el curso (emocionales y conductuales).
2. En casos excepcionales previamente acordados, informados y autorizados por rectoría, este derecho se ajustará a otro plan de acción (letra B, punto 5) del presente protocolo.

### **E. ACCIONES REFERIDAS A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

Al finalizar la intervención se debe dejar registro del desarrollo para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. En esa línea, si no fuera el primer evento, se debe revisar la intervención registrada en la Bitácora DEC y evaluar la actualización de las estrategias implementadas.

Si se trata de un primer evento, junto a sus apoderados se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una nueva desregulación.

Para ayudar al estudiante a aumentar su madurez y autonomía para integrar la vida escolar y su pleno desarrollo, el colegio podrá solicitar terapia psicológica y/o psiquiátrica luego de estos episodios emocionales.

Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, la Dirección solicitará un certificado del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia y que avale que está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Según las necesidades y comportamientos del estudiante y llevando un proceso cercano junto a la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas en acuerdo, entre las

partes, necesarias para el cuidado socioemocional tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, entre otros, con el único objetivo de permitir que el estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar. (Letra B, punto 6. RICE Art. 57)

En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, el colegio tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OPD, Tribunal de familia, entre otros, de acuerdo al Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.

Como última acción de este protocolo, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios que correspondan, entre los que se consideran:

- La existencia de una NEE, la edad o diagnóstico de algún trastorno o circunstancia especial que haya afectado la capacidad de autorregulación, es considerado en el RICE un atenuante de responsabilidad. (RICE, Art. 7; Art. 113)
- En caso de que las manifestaciones que el estudiante haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, y logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio al siguiente bloque de clases, se enviará una comunicación a los apoderados para informarles lo sucedido y se registrará la conducta en la hoja de vida.
- En caso de gritos con garabatos e insultos, trato descalificativo o intimidante a docentes, asistentes o autoridades del colegio y considerando que el estudiante logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad, se enviará una comunicación a los apoderados con citación a entrevista al día siguiente para abordar la situación considerada falta grave en el RICE y se registrará la conducta en la hoja de vida.

- En caso de maltrato físico, golpes a otros alumnos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, entre otras), amenazas de dañar a otro y las medidas de contención no son suficientes, se llamará a sus padres, quienes son las figuras significativas, protectoras y responsables del estudiante, quienes deberán retirar al alumno del colegio, durante lo que reste de la jornada escolar de ese día. El reingreso del alumno/a deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados a la mañana siguiente. La información del episodio quedará registrada en la hoja de vida del alumno/a y se abordará de acuerdo con el RICE.
- En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es además importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.
- De persistir las conductas violentas o descalificativas, por parte del estudiante y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto, y habiendo realizado un camino de acompañamiento responsable con el alumno y su familia, el colegio podrá tomar medidas, contenidas en el RICE, art. 110.
- En efecto, si bien ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, ello no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares, acorde a las medidas formativas y pedagógicas establecidas en el artículo 109 del RICE.